



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO NO. 356 DE 2021

(15 OCT 2021)

"POR EL CUAL SE DA APERTURA DE LA CONVOCATORIA: PORTAFOLIO DE ESTIMULOS 2021. PASTO, LA GRAN CAPITAL."

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 397 de 1997, Ley 1493 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2º establece como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que les afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que conforme el artículo 311 de la Constitución Nacional "*Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*" Y a voces del artículo 314 Superior, el Alcalde es el jefe de la administración local y el representante legal de estas entidades.

Que, en el inciso 2º del artículo 70 de la Constitución Política de Colombia se establece que "*La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación*".

Que la Constitución Política en su Artículo 71 contempla que "*La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades*"

Que el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el numeral 5 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, establece que corresponde a los Municipios "*Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes*", y la misma norma dispone que "*El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1o, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.*"



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO NO. 356 DE 2021

(15 OCT 2021)

"POR EL CUAL SE DA APERTURA DE LA CONVOCATORIA: PORTAFOLIO DE ESTIMULOS 2021. PASTO, LA GRAN CAPITAL."

Que el Artículo 1º de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, establece los principios fundamentales sobre los cuales deben surtirse los asuntos relacionados con la cultura, su promoción, su desarrollo, y su preservación entre otros, así como el respeto por la diversidad cultural, en cuyo numeral 11 establece que *"El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma."*

Que la Ley General de Cultura – Ley 397 de 1997 en su Artículo 2º establece que *"Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional"*. De acuerdo con lo anterior, es deber del estado promover la cultura, así como respetar y proteger la diversidad cultural, ya que ésta juega un papel importante en el desarrollo económico y social del Estado y constituye la expresión de la población, de allí que sea posible y pertinente que la Administración Municipal asigne estímulos.

Que conforme el artículo 17 de la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las Entidades Territoriales, fomentará la creación, la actividad artística y cultural la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Por su parte el artículo 18 ibídem obliga además a las entidades territoriales a establecer "estímulos especiales" y promocionar *"la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo"*.

Que según lo dispuesto por el legislador; las artes plásticas; las artes musicales; las artes escénicas y las expresiones culturales tradicionales, así como la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades, son entre otras, verdaderas manifestaciones culturales beneficiarias de estímulos y promociones por parte del Estado.

Que el Plan de Desarrollo de la Alcaldía municipal "PASTO - LA GRAN CAPITAL", persigue idénticos propósitos para el establecimiento de estímulos y la promoción a la creación, la actividad artística y cultural, y el fortalecimiento de las expresiones culturales; el cual en su programa *"Pasto, potencia cultural con valor universal"* tiene como uno de sus indicadores de resultado el *"Porcentaje de avance de la implementación del plan de estímulos"* en el cual se contemplan los siguientes indicadores de producto: **"Número de planes de estímulos** y



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO NO. 356 DE 2021

(15 OCT 2021)

"POR EL CUAL SE DA APERTURA DE LA CONVOCATORIA: PORTAFOLIO DE ESTIMULOS 2021. PASTO, LA GRAN CAPITAL."

concertación formulados, implementados y ejecutados para las actividades artístico-culturales (Artesanías, carnaval, música, artes escénicas, teatro y circo, danza, artes visuales, patrimonio, entre otros) en beneficio de las comunidades, con enfoque de género, diferencial, étnico y ciclo vital"

Que en el banco de proyectos de Inversión del Municipio de Pasto se encuentra radicado el proyecto denominado: "Fortalecimiento a los procesos artísticos, culturales e investigativos vigencia 2021 del Municipio de Pasto" con el No. 20120520010093 de 29 de diciembre de 2020, en el cual se contempla el componente denominado "se ha incrementado la participación de la comunidad de artistas en procesos de democratización y fomento para la cultura".

Que en cumplimiento de las normas citadas y con el propósito de estimular procesos artísticos y culturales en el Municipio de Pasto en medio de la Emergencia Sanitaria como consecuencia de la presencia y propagación de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19 que afronta nuestro país, se hace necesario ordenar la apertura de **LA CONVOCATORIA: PORTAFOLIO DE ESTIMULOS 2021. PASTO, LA GRAN CAPITAL**, liderada por la Secretaria de Cultura del municipio de Pasto.

Que en el **Anexo Técnico** que hace parte integra del presente Acto Administrativo, están definidos los aspectos generales y los requisitos específicos de la convocatoria PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS 2021. PASTO, LA GRAN CAPITAL – 2021, la cual se regirá por lo definido en el mismo.

Que dentro del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2021, existe la partida que respalda la erogación que demanda la presente convocatoria, soportados con la siguiente disponibilidad presupuestal expedida por el jefe de presupuesto municipal:

Nº DE CERTIFICADO PRESUPUESTAL	DE	Nº DE CUENTA	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	DEL DE	VALOR A IMPUTAR
2021003136		2.3.2.02.02.009	22/09/2021		\$ 400,000,000

Que, en mérito de lo expuesto

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO:

Dar Apertura a **LA CONVOCATORIA: PORTAFOLIO DE ESTIMULOS 2021. PASTO, LA GRAN CAPITAL**, la cual se regirá por el **ANEXO TÉCNICO**, que hace parte integral del presente decreto.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO NO. 356 DE 2021

(15 OCT 2021)

"POR EL CUAL SE DA APERTURA DE LA CONVOCATORIA: PORTAFOLIO DE ESTIMULOS 2021. PASTO, LA GRAN CAPITAL."

ARTÍCULO SEGUNDO: La publicación de la convocatoria se realizará a través de la página de la Alcaldía Municipal de Pasto y la difusión en las redes sociales de la Secretaría de Cultura, con fecha de apertura del 15 de octubre de 2021 y fecha de cierre el 02 de noviembre de 2021 a las 5 pm.

ARTÍCULO TERCERO: Los estímulos financieros que otorga la convocatoria se cubrirán con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2021003136, Cuenta 2.3.2.02.009, del 22/09/2021, expedido por el Jefe de Presupuesto del municipio.

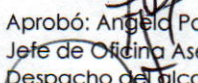
ARTÍCULO CUARTO: **ORDENAR** a la oficina de Comunicación Social la publicación de este decreto para conocimiento de la comunidad en general.

ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 15 OCT 2021


GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto


Aprobó: Ángela Pantoja
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Despacho del Alcalde


Revisó: Guisella Checa Coral
Secretaría Municipal de Cultura


Proyectó: Julio Cesar Ortiz.
Abogado Contratista